



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-746-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-007-004-2013**, derivado de la revisión a la compra de seis mil seiscientos (6,600) paquetes de productos básicos para la celebración de la Purísima y de mil ochenta y ocho (1,088) canastas navideñas para trabajadores del MAG del Nivel Central, Delegaciones Departamentales y Jubilados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo, 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos de la auditoría los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno establecido y puesto en práctica para la ejecución de los procesos de compras, usando las técnicas de entrevista y/o cuestionario o cualquier otro procedimiento de auditoría necesario; **b)** Comprobar que los expedientes administrativos de estas compras, cumplan con los soportes indispensables, con los correctos procedimientos y tiempos establecidos por la actual Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General y/o Normas Establecidas; **c)** Comprobar que los bienes y/o servicios entregados por el proveedor corresponden según lo ofertado y según las especificaciones técnicas descritas tanto en la convocatoria publicada por el SISCAE, como en la correspondiente orden de compra y verificar los comprobantes de pago relacionados con estas compras; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UA1-746-16

auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura del Sistema de control Interno (SCI) establecida y puesta en práctica para la compra de seis mil seiscientos (6,600) paquetes de productos básicos para la celebración de la Purísima y de mil ochenta y ocho (1,088) canastas navideñas para trabajadores del MAG, es adecuada; **2)** Los procesos diseñados e implementados para esta compra, fueron llevados a cabo cumpliendo los procedimientos, requisitos y plazos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento General, Ley No. 550 Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Resoluciones Ministeriales y Normativas Internas vigentes al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **3)** Los expedientes administrativos de estas compras, contienen los soportes indispensables, correctos procedimientos y tiempos acordados establecidos en la precitada Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y/o Normas establecidas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, con referencia **MI-007-004-2013**, derivado de la revisión a la compra de seis mil seiscientos (6,600) paquetes de productos básicos para la celebración de la Purísima y de mil ochenta y ocho (1,088) canastas navideñas para trabajadores del MAG del Nivel Central, Delegaciones Departamentales y Jubilados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Noventa (990) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/Brenda